Como Justo, ademas de Supp.co y notorio que
esta V.a no tiene propios aun p.a aquellos precisos ali
m.tos q. necesita en las funciones pp.cas q. son de su car
go executar, como Patrona, ni tampoco p.a los gastos
precisos q. ocurren por razon de Ayuntam.to o Conze
xo, y satisfaccion de Gastos de Viudas y otros
pues aun p.a la paga de otras obligaciones q. tiene con
traidas a beneficio pp.co de este Comun y salarios
de oficiales se halla en descubierto sin poder atender
al preciso Reyntegro de Acreedores tan lexitimos, en
cuia atencion, y mandandose por la Superioridad
exsigir dha Cantidad de los Vecinos morosos deudores
descando esta Villa tenga entero Complem.to lo man
dado, y que por las razones referidas alla p.r ymposible
se haga dho pago q. no sea dandose el medio de que
desde luego se proceda a la Cobranza de las Canti
dades q. resulten estarse debiendo por las Zertifica
ciones o resultas, q. al tiempo de sus quentas, dio
y se le recibieron en data a Manuel Moreno que paran
en poder de esta V.a por testim.o q. de ellas saco
en el Tribunal de Justicia del Señor Supp.co Gral
de este Reyno desde luego para proceder en
este particular y quanto a ello se ayn.te y depend.te
siguiendo la ynstancia y dilig.a q. se estan practi
cando por dho Señor Alc.e Mayor en virtud
de la citada Real Ex.a y Comision q. se le